



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-071

REFORMA PAC 2024

Mgs. Paolina Vercoutère Quinche
PREFECTA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";



- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;
- Que**, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;
- Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;
- Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;
- Que**, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;
- Que**, en el artículo 43 *ibidem*, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;
- Que**, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;
- Que**, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento



jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

Que, Mediante Resolución NRO. CPI-NA-013-2024, el Consejo Provincial de Imbabura, resuelve; autorizar y conceder la licencia solicitada por el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicitada mediante memorando Nro. PCI-P-2024-0164-M de 03 de julio de 2024 por el periodo de tiempo comprendido desde el 09 al 13 de julio de 2024, para atender a la delegación realizada por la señora Presidenta del CONGOPE para participar en el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (HLPF) en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos, constante en el Oficio PC2024-0055-O de 19 de junio de 2024.

Que, Mediante Resolución NRO. CPI-NA-013-2024, el Consejo Provincial de Imbabura, resuelve de conformidad con lo determinado por el Art 82 del Código Orgánico Administrativo, subrogar las funciones a la Mgtr. Paolina Vercoutère Quinche, en razón de la licencia autorizada al Prefecto Provincial de Imbabura, por el periodo comprendido desde 09 al 13 de julio de 2024.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2024-511-M, de fecha 09 de julio de 2024, el Director General de Vialidad e Infraestructura remite el informe de sustento de reforma al PAC 2024, de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, mediante el cual solicita al Director General de Planificación: *"... se realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al PAC 2024, del siguiente proyecto:..."*

Que, mediante memorando No PCI-DGPL-2024-0375-M, de fecha 10 de julio de 2024, la Dirección General de Planificación, remite a la Directora de Contratación Pública el Informe Previo de Reforma al POA y PAC 2024. Dirección General de Vialidad e Infraestructura. "Cambio de Cuatrimestre" y solicita *"disponga a quien corresponda elabore la Resolución de Reforma al PAC 2024, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal."*

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, mediante Memorando PCI-DGVI-2024-



511-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
730604	839900111	CONSULTORÍA	INCLUSION/ CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Fiscalización para la construcción del asfaltado de la vía Rumipamba - Chirihyasi, parroquia La Esperanza, cantón Ibarra - 2,70 km. PAC 683	1	UNIDAD	100673	100673			

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Ibarra, 10 de julio de 2024.

Mgs. Paolina Vercoutère Quinche
**PREFECTA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	